

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



ESCRITURA NÚMERO: 1809

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑÍA IMPREFORSA S.A.
(CANTÍA: INDETERMINADA.)

4 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
5 del Guayas, República del Ecuador, a los dos días
6 del mes de julio del año dos mil siete, ante mí
7 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**,
8 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil,
9 comparece: La compañía **IMPREFORSA S.A.** por
10 la interpuesta persona de su Gerente General y
11 representante legal, señor **JOSÉ BARTOLOMÉ**
12 **CORNEJO CEVALLOS**, quien declara ser de
13 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,
14 ejecutivo, con domicilio y residencia en esta
15 ciudad, quien obra debidamente autorizado por la
16 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
17 compañía, en sesión celebrada el nueve de mayo del
18 año dos mil siete, cuya personería legítima con la
19 copia certificada del nombramiento que acompaña
20 para que sea agregada al final de este instrumento
21 como documento habilitante, y quien declara
22 además, que su nombramiento se encuentra en
23

plena vigencia. El compareciente es mayor de edad,
capaz de obligarse y contratar, a quien doy fe de
conocer, en virtud de haberme exhibido su
documento de identificación, cuya copia certificada
agrega a este instrumento. Bien instruido en el



1 objeto y resultado de esta Escritura Pública a la que
2 procede con amplia y entera libertad, para su
3 otorgamiento me presenta la minuta al tenor
4 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
5 Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una en
6 la que conste la Reforma del Estatuto Social de la
7 compañía **IMPREFORSA S.A.**, que se otorga
8 al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
9 **COMPARECIENTES.-** Interviene en la cele-
10 bración de la presente escritura, el señor **JOSÉ**
11 **BARTOLOMÉ CORNEJO CEVALLOS**, a
12 nombre y representación y en su calidad de
13 Gerente General de la compañía **IMPREFORSA**
14 **S.A.**, conforme lo acredita con su nombramiento
15 debidamente inscrito y aceptado que se agrega a esta
16 minuta como documento habilitante.- **SEGUNDA:**
17 **ANTECEDENTES.- Dos.Uno.-** **IMPREFORSA**
18 **S.A** se constituyó bajo la denominación de
19 **INMOBILIARIA PREFOR S.A.** según consta de la
20 Escritura Pública otorgada el veintiocho de diciembre
21 de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario
22 Trigésimo del Cantón Guayaquil Abogado Piero
23 Aycart Vincenzini, e inscrita en el Registro Mercantil
24 del mismo Cantón el veintitrés de abril de mil
25 novecientos ochenta y cinco, con un capital suscrito
26 de quinientos mil sucres, dividido en quinientas
27 acciones ordinarias, nominativas y de un valor de un
28 mil sucres cada una; **Dos.Dos.-** Mediante escritura

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 pública celebrada el dos de mayo de mil novecientos
2 ochenta y nueve ante el Notario Vigésimo Primero
3 del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz
4 Casquete e inscrita en el Registro Mercantil del
5 Cantón Guayaquil el veinte de junio de mil
6 novecientos ochenta y nueve, se aumentó el capital de
7 la compañía de quinientos mil sucres a dos millones
8 de sucres y se reformó su Estatuto Social; **Dos.Tres.-**
9 Por Escritura Pública otorgada el siete de abril de mil
10 novecientos noventa y cinco, ante el Notario Séptimo
11 del Cantón Guayaquil Abogado Eduardo Falquez
12 Ayala, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo
13 Cantón el veintinueve de noviembre de mil
14 novecientos noventa y cinco, la compañía cambió de
15 denominación social de INMOBILIARIA PREFOR
16 S.A. a IMPREFORSA S.A.; aumentó su capital de
17 dos millones a cinco millones de sucres, mediante la
18 emisión de tres mil nuevas acciones ordinarias,
19 nominativas y de un valor de un mil sucres cada una;
20 y, se reformó el Estatuto Social; **Dos.Cuatro.-** Por
21 Escritura Pública otorgada el veintiséis de noviembre
22 de mil novecientos noventa y nueve ante el Notario
23 Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo
24 Falquez Ayala, e inscrita en el Registro Mercantil del
mismo Cantón el dieciocho de abril del año dos mil,
la compañía aumentó su capital de cinco millones a
veinte millones de sucres, mediante la emisión de
quince mil nuevas acciones ordinarias, nominativas y



1 de un valor de un mil sucres cada una y fijó un
2 capital autorizado de cuarenta millones de sucres;
3 **Dos.Cinco.-** Por escritura pública otorgada el
4 veintiuno de julio del año dos mil, ante el Notario
5 Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado
6 Roger Arosemena Benites e inscrita en el Registro
7 Mercantil del Cantón Guayaquil el diecisiete de
8 octubre del mismo año, se efectuó la conversión de
9 sucres a dólares de los Estados Unidos de América
10 del importe del correspondiente capital autorizado y
11 suscrito de la compañía y del valor nominal de las
12 acciones. Por lo que su capital autorizado quedó
13 fijado en la suma de un mil seiscientos dólares de los
14 Estados Unidos de América y su capital suscrito en
15 ochocientos dólares, dividido en veinte mil acciones
16 ordinarias, nominativas y de un valor de cuatro
17 centavos de dólar cada una; y, **Dos.Seis.-** La Junta
18 General Extraordinaria de Accionistas de la
19 compañía IMPREFORSA S.A. en sesión celebrada el
20 día miércoles nueve de mayo del año dos mil siete,
21 resolvió reformar íntegramente y codificar el Estatuto
22 Social de la compañía.- **TERCERA: REFORMA**
23 **DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes
24 expuestos el señor José Bartolomé Cornejo Cevallos,
25 a nombre y representación y en su calidad de Gerente
26 General de la compañía IMPREFORSA S.A. declara:
27 **PRIMERO:** Que se reforma íntegramente y se
28 codifica el Estatuto Social de la compañía, en los

IMPREFORSA S. A.

Guayaquil, 10 de diciembre del 2.004

Señor

JOSE BARTOLOME CORNEJO CEVALLOS

Ciudad

De mis consideraciones:

Cúpleme manifestar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **IMPREFORSA S. A.**, en su Sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de **ELEGIRLO** a usted **GERENTE GENERAL**, de la misma por un período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en los estatutos sociales de la Compañía.

Usted reemplaza en su cargo a la señora Annette Stig Vishart Guzmán, quien falleció el 2 de diciembre del presente año. El nombramiento de la fallecida fue inscrito el 4 de febrero del 2.004.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan de la Escritura Pública otorgada ante el **Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil**, Abogado Piero Aycart Vicenzini, el 28 de Diciembre de 1.984 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 23 de Abril de 1.985.

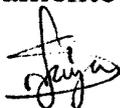
La Compañía reformó su Estatuto Social y aumentó su Capital Social según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz



Casquete, el 2 de Mayo de 1.989 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 20 de Junio de 1.989.

La Compañía reformó su Estatuto Social, aumento su Capital Social y procedió al Cambio de Denominación Social de Inmobiliaria Prefor S. A. por IMPREFORSA S. A. según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala el 7 de Abril de 1.995 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 29 de Noviembre de 1.995

Atentamente



Martha Soraya López López
Secretaria Ad-hoc. de la Junta

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **IMPREFORSA S.A.** para el cual he sido elegido



JOSE BARTOLOMÉ CORNEJO CEVALLOS

Nacionalidad Ecuatoriana

C. C. 090060397-8

Guayaquil, 10 de diciembre del 2.004



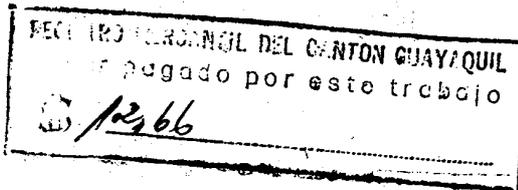


nece al nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la
compañía **IMPREFORSA S.A.**, a favor de **JOSE
BARTOLOME CORNEJO CEVALLOS**.-

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento
de **GERENTE GENERAL** de la compañía **IMPREFORSA
S.A.**, a favor de **JOSE BARTOLOME CORNEJO
CEVALLOS**, de fojas **10.759 a 10.761**, Registro
Mercantil número **1.846**, Repertorio número **3.472**.-
2.- Se tomó nota de este nombramiento a foja **12.177**
del Registro Mercantil de **2.004**, al margen de la
inscripción respectiva.- Guayaquil, treinta y uno de Enero
del dos mil cinco.-

Zoila Cedeño
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Encargada



Orden: 144866
Legal: Raúl Alcívar
Amanuense-Cómputo: Carlos Lucín
Depurador: Alexandra Coronel
Razón-Anotación: Lanner Cobeña
Revisado: *M*

DOY FE: Que la fotocopia precedente en *2 fojas*
fojas es conforme al documento que se me exhibe.
Guayaquil, **02 JUL. 2007**

Roger Arosemena Benites
AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil



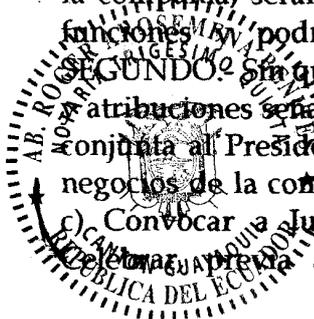
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA IMPREFORSA S.A.

En Guayaquil, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil siete, a las diez horas, en el cuarto piso del inmueble signado con el número trescientos uno de la calle Víctor Manuel Rendón de esta ciudad, se reunió la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía Impreforsa S.A., con la asistencia de los siguientes accionistas: la compañía Linda Vista Internacional S.A., debidamente representada por la Ab. Cecilia Arosemena Tanner, conforme consta de la carta poder presentada, propietaria de 19.999 acciones, con derecho a 19.199 votos; y, la compañía Sunshine Capital Management Limited Inc., debidamente representada por la Ab. Cecilia Arosemena Tanner, conforme consta de la carta poder presentada, propietaria de 1 acción, con derecho a 1 voto, por lo que se encuentra representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Las accionistas acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías con el objeto de reformar íntegramente y codificar el estatuto social de la compañía. Preside la sesión el Presidente de la compañía señor Carlos Calderón Cueva y de Secretario actúa el Gerente General señor José Bartolomé Cornejo Cevallos. El Presidente dispone que el secretario constate el quórum reglamentario y dé cumplimiento a las demás formalidades legales. Constatado el quórum reglamentario el Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que para que sea más ágil el funcionamiento de la compañía y de esta manera haya una mayor eficiencia administrativa, y de acuerdo a nuevas disposiciones legales y administrativas es necesario reformar íntegramente y codificar el Estatuto Social, por lo que propone la siguiente codificación que incluye ciertas reformas aprobadas anteriormente: "ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA IMPREFORSA S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Con la denominación de IMPREFORSA S.A. se constituye una compañía anónima que se registrá por la Ley de Compañías, el presente Estatuto y demás disposiciones legales pertinentes. ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto la administración de bienes inmuebles, propios o de terceros, urbanos o rústicos. La compañía para conseguir su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley en relación a dicho objeto. No ejercerá el comercio ni la industria. ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años, que se contarán desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo de la compañía en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser aumentado o disminuido y la sociedad podrá disolverse y liquidarse aún antes de expirar dicho plazo, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior, previo al cumplimiento de las formalidades legales. CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO PRIMERO.- El capital Autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS dólares, dividido en 20.000 acciones ordinarias, nominativas y de



un valor de CUATRO CENTAVOS de dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones constarán en títulos numerados y autenticados por las firmas del Presidente y Gerente General. Cada título podrá comprender una o más acciones a voluntad de su propietario y llevarán las indicaciones previstas en la Ley. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales y las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado y otorgan a sus propietarios los derechos que la Ley y este Estatuto reconocen a los accionistas. ARTÍCULO OCTAVO.- Se considerará propietario de las acciones a quien conste como tal en el libro de acciones y accionistas de la compañía. ARTÍCULO NOVENO.- En los casos de aumento de capital los accionistas tienen derecho a suscribir las nuevas acciones en proporción a sus acciones. ARTÍCULO DÉCIMO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales mediante poder Notarial o mediante simple comunicación dirigida al Presidente. Todo ello dentro de las condiciones y limitaciones establecidas en la Ley y en su Reglamento. *CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-* ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente General y Gerentes, en las condiciones establecidas en la Ley y este Estatuto. *TÍTULO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-* ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La Junta General compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los puntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 231 de la Ley de Compañías; y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día; y, las Juntas Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas para tratar los puntos consignados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las Juntas Generales de accionistas ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el Gerente General, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con las indicaciones del lugar, día, hora y objeto de la reunión y con anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la misma. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior la Junta podrá reunirse válidamente en cualquier tiempo y en cualquier lugar del país y sin previa convocatoria, para tratar cualquier asunto cuando esté presente la totalidad del capital pagado de la compañía y los asistentes decidan por unanimidad de votos la celebración de la Junta. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Salvo lo establecido en el artículo décimo séptimo, las Juntas Generales requerirán en primera convocatoria, la concurrencia de por lo menos, un número de accionistas que represente la mitad del capital pagado. Si la Junta General no tuviere quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria que se constituirá con el número de los accionistas presentes, y así se expresará en la respectiva convocatoria. Esta segunda convocatoria deberá hacérsela en un plazo no mayor de treinta días contados desde la fecha en que la Junta General debía reunirse en primera convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las decisiones de Junta General se tomarán por mayoría de votos del

capital pagado concurrente a la reunión, excepto cuando la Ley y el presente estatuto dispongan lo contrario. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o disolución o en general, cualquier modificación del Estatuto, deberán concurrir en primera convocatoria cuando menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si no hubiere quórum en la segunda convocatoria, se efectuará una tercera convocatoria en un plazo no mayor de sesenta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión; y, la Junta General quedará válidamente constituida con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias estarán presididas por el Presidente de la compañía y de Secretario actuará el Gerente General. En caso de ausencia o excusa del Presidente, la Junta General elegirá de entre sus accionistas presentes uno para que lo presida, y en caso de ausencia del Gerente General, la Junta elegirá un Secretario Ad-hoc. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Son atribuciones de la Junta General: A) Elegir al Presidente, Gerente General, Gerentes y Comisarios, fijar sus remuneraciones y removerlos de conformidad con la Ley; B) Aprobar u objetar los balances y cuentas que se presenten a su consideración, siempre que hubieren sido precedidas por el informe del comisario; C) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación voluntaria de la compañía; D) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito y la reforma o modificación de los estatutos; E) Resolver la forma en que deberán distribuirse las utilidades; F) Interpretar con carácter de obligatoria las disposiciones de este estatuto; G) Autorizar a los representantes legales de la compañía la compra, venta y constitución de gravámenes de inmuebles, así como la contratación de obligaciones para con instituciones financieras o terceros; y, H) Resolver cualquier asunto que le incumba según este estatuto y las leyes pertinentes; y, además todas las que no fueren de competencia de otros organismos o funcionarios. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las actas de Sesiones de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a computadora, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Presidente. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión y los acuerdos y resoluciones que se expidan surtirán efecto inmediatamente. Las actas serán firmadas por el Presidente y por el Secretario de la sesión, salvo el caso establecido en el artículo Décimo Cuarto, en que deberán ser firmadas por todos los asistentes, bajo la sanción de nulidad. TÍTULO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Presidente y Gerente General socios o no de la compañía, serán elegidos por la Junta General, durarán CINCO AÑOS en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Sin que la siguiente enumeración sea limitativa, además de los deberes atribuciones señalados en la Ley para los Administradores, corresponde en forma conjunta al Presidente y Gerente General: a) Administrar, organizar, conducir los negocios de la compañía; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial; c) Convocar a Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; d) Solicitar y obtener autorización por parte de la Junta General de Accionistas,



contratos de compraventa, permuta, arrendamiento, mutuo, fianza, prenda, anticresis, transporte, cuentas corrientes, sobregiros, seguros y en general, todos los nominados o innominados que sean lícitos con arreglo a las normas legales pertinentes; e) Vigilar que la contabilidad se lleve en legal forma y verificar el inventario y Balance General de las operaciones de la compañía; f) Representar a la compañía ante cualquier autoridad estatal, municipales o administrativa; g) Nombrar y remover los empleados y más dependientes que por este estatuto no sean de designación de la Junta General, así como fijar sus remuneraciones; h) Presentar a la Junta General y al Comisario un balance anual de los negocios de la sociedad; i) Suscribir los balances e inventarios de fin de año o los que la Ley determine; j) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta General.

TÍTULO TERCERO.- DE LOS GERENTES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Junta General podrá designar los Gerentes que estime necesarios, por el plazo que crea conveniente. Así mismo, la Junta General determinará en cada caso las atribuciones y deberes de cada Gerente entre las que no podrá estar la Representación Legal.

TÍTULO CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía corresponde en forma conjunta al Presidente y Gerente General.

CAPÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, los cuales durarán CINCO AÑOS en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Los Comisarios tienen las atribuciones señaladas en la Ley y en el presente estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El balance general; el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la compañía, serán puestos a consideración de la Junta en el plazo máximo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico y dichos documentos, deberán estar a disposición de los accionistas, en conformidad con la Ley. No podrán ser aprobados los balances sin el informe previo del Comisario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones y la Junta General resolverá sobre el destino de las utilidades de la compañía de conformidad a lo establecido en la ley, previo a su reparto, se deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal. También podrá formarse reserva especial si así lo resolviera la Junta General.

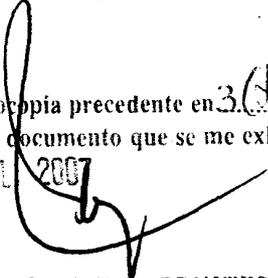
CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La compañía procederá a su liquidación y disolución en los casos previstos por la Ley y cuando así lo resolviera la Junta General convocada para este efecto. Para decidir la liquidación y disolución de la compañía se necesitará una mayoría equivalente de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado, representado en la Junta General. La liquidación y disolución se sujetará a las disposiciones legales pertinentes". La Junta luego de deliberar sobre el particular, por unanimidad de votos, resuelve reformar íntegramente y codificar el Estatuto Social de acuerdo al Estatuto que antecede. No habiendo otro asunto que

tratar se declara concluida la sesión concediéndose un momento de receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se dio lectura a la presente acta la misma que fue aprobada por unanimidad de votos, firmando para su constancia todos los concurrentes. f.- Carlos Calderón Cueva - Presidente de la Junta; f.- José Bartolomé Cornejo Cevallos - Secretario de la Junta; f.- p. Linda Vista Internacional S.A. - Cecilia Arosemena Tanner - Apoderada; f.- p. Sunshine Capital Management Limited Inc. - Cecilia Arosemena Tanner - Apoderada.

Certifico que la presente acta es fiel copia igual a su original que consta en el Libro de Actas respectivo.- Guayaquil, 9 de Mayo del 2007.


José Bartolomé Cornejo Cevallos
Secretario de la sesión

DOY FE: Que la fotocopia precedente en 3. (tres) fojas es conforme al documento que se me exhibe.
Guayaquil, 02 JUL 2007


AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

NÚMERO R.U.C. : 0990749116001

RAZON SOCIAL : IMPREFORSA S. A.

NOMBRE COMERCIAL :

FEC. CONSTITUCIÓN : 28/12/1984

FEC. NACIMIENTO :

TOTAL ACTIVOS : 5,000,000.00

ACT. PRINCIPAL : ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

ACT. SECUNDARIA : NINGUNA

DIRECCION DEL CONTRIBUYENTE:

PROVINCIA: GUAYAS CANTON: GUAYAQUIL PARROQUIA: TARQUI CALLE: AV.- DE LAS AMERICAS NUMERO: S/N
INTERSECCION: BLOQUE: D NOMBRE EDIF.: C. DE NEGOCIOS EL TERMINAL OFICINA: OF22 TELEFONO: 297958
FAX: 27703

CALIFICACION ARTESANAL :

NU TICIP: :

FEC. INICIO ACT. : 23/04/1985

FEC. INSCRIPCION : 06/08/1985

FECHA DE ACTUALIZ. : 21/12/1999

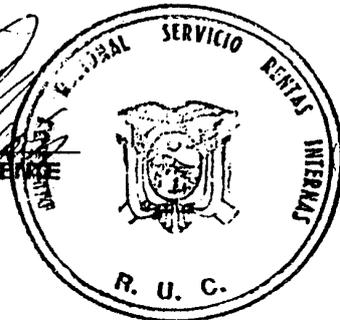
USUARIO : diggye3

TERMINAL : CAJA3

FECHA Y HORA : 21/12/1999 15:03:23

Lugar de Emisión :

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



[Firma manuscrita]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Dca. Marjuri Torres E.
DELEGADA DEL RUC.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

21 DIC 1999

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado.
Guayaquil, 21 de Diciembre de 1999

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 términos constantes en el Acta de Junta General
2 Extraordinaria de Accionistas de la compañía,
3 celebrada el día miércoles nueve de mayo del año dos
4 mil siete, y, **SEGUNDO:** El Doctor Carlos Julio
5 Arosemena Arosemena queda autorizado para
6 realizar todos los trámites pertinentes, para la
7 completa legalización de esta escritura y su
8 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón
9 Guayaquil.- **CUARTA: DECLARACIONES.-** El
10 señor José Bartolomé Cornejo Cevallos declara libre
11 y voluntariamente que su representada la compañía
12 IMPREFORSA S.A., no mantiene contrato alguno de
13 obras públicas con el Estado ni con ninguna de sus
14 instituciones.- Agregue usted señor Notario, las
15 demás formalidades de estilo para la perfecta validez
16 de esta escritura. (firma ilegible) Doctor Carlos
17 Julio Arosemena Arosemena. ABOGADO. Registro
18 número setecientos setenta y siete.- **HASTA AQUÍ**
19 **LA MINUTA**, que se eleva a Escritura Pública.- Se
20 agrega a este registro todos los documentos de Ley.-
21 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
22 Notario, en clara y alta voz, al otorgante quien la
23 aprueba en todas y cada una de sus partes; se afirma,
ratifica y la firma en unidad de acto conmigo, el
Notario de todo lo cual doy fe.-



O t o r -

1 gantes.-
2 p. Cía. IMPREFORSA S.A.
3 R.U.C. 0990749116001

4
5
6 SR. JOSÉ BARTOLOMÉ CORNEJO CEVALLOS
7 C.C. 0900603978
8 C.V. 132-0064
9 GERENTE GENERAL

10
11 EL NOTARIO

12
13 ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

14
15 ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta PRIMERA
16 COPIA CERTIFICADA, que sello, rubrico y firmo, en Guayaquil, a los
17 trece días del mes de julio del año dos mil siete-



18 AB. ROGER AROSEMENA BENITES
19 NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



20
21
22
23
24
25
26
27 RA
28

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



ZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 07-G-IJ-0005539 Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), Abogado Juan Antonio Brando Álvarez, el veintidós de agosto del año dos mil siete, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA IMPREFORSA S.A., al margen de la matriz de la escritura pública otorgada ante mí, el dos de julio del año dos mil siete.- Guayaquil, veintitrés de agosto del año dos mil siete.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO



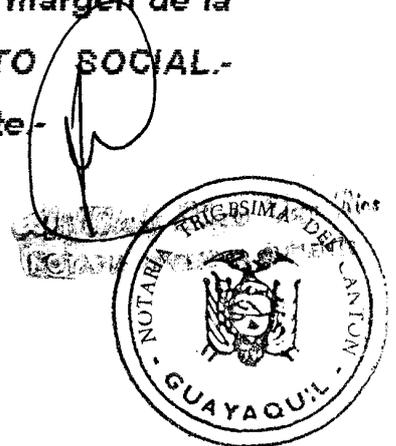


Dr. Piero Aycart Vincenzini

Notario Trigésimo

Guayaquil – Ecuador

RAZON: DOY FE: *Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA PREFOR S.A., otorgado ante el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo de este cantón, el veintiocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, he tomado nota en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución # 07-G-DIC-0005539, dictada por JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E), con fecha veintidós de agosto del dos mil siete, quedando anotado al margen de la constitución LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Guayaquil, veintinueve de agosto del dos mil siete-*





NUMERO DE REPERTORIO: 43.481
FECHA DE REPERTORIO: 03/sep/2007
HORA DE REPERTORIO: 13:04

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diez de Septiembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-IJ-0005539, dictada el 22 de agosto del 2007, por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), Ab. Juan Antonio Brando Alvarez, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma Integral del Estatuto**, de la compañía **IMPREFORSA S.A.**, de fojas 104.382 a 104.404, Registro Mercantil número 18.590. 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 43481



\$ 24.08

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA